



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 124-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 06 de Junio de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0376-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0608-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 307-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN de Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 352-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 018-2019-AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, el Informe N° 051-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 085-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 0030-2019-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, el Informe N° 018-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN del Área de Contratos, la Solicitud de reintegro de aguinaldo de la Sra. Maribel Juana Falcón Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores", así como el numeral 6) "Autorizar y resolver las acciones administrativas para (...) y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley".

Que, a través de escrito de fecha 11 de enero de 2019, la Sra. Maribel Juana Falcón Flores, solicita el reintegro de aguinaldo que no le fue pagado en el año 2018, indica que es su derecho de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, y que ella se encontraba de licencia por subsidio de maternidad por el nacimiento de su menor hijo; por lo que solicita el reintegro del pago en mención; y adjunta como sustento copia de solicitud de licencia, copia de CITT y copia de Documento Nacional de Identidad de su persona y su menor hijo.

Que, con Informe N° 018-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21 de enero de 2019, el área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa el pedido de la trabajadora y concluye indicando lo siguiente: Los aguinaldos son beneficios que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad de los funcionarios y servidores públicos (nombrados y contratados) sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Incluidos los obreros sujetos al referido régimen laboral), servidores sujetos al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS), regulado por el D. Leg. N° 1057. Que en ese entender, corresponde pagar el aguinaldo por el mes de diciembre de 2018 a la Sra. Maribel Juana Falcón Flores, por haberse encontrado percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, desde el 24 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; por lo que termina sugiriendo que el expediente sea derivado al área de remuneraciones, para que se determine el monto de pago por aguinaldo.

Que, el área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social mediante Informe N° 0030-2019-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 28 de enero de 2019, indica que realizó la revisión en el Sistema de Planilla que rige en la Entidad, donde se desprende que la servidora Maribel Juana Falcón Flores, cumple con las condiciones dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la reglamentación del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, el cual asciende a S/. 300.00 soles. Razón por la cual a través de Informe N° 085-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 31 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal para dicho pago.

Que, con Informe N° 051-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 05 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, solicita se indique la meta de afectación presupuestal y tipo de costo para el presente ejercicio fiscal 2019, entendiéndose que la programación de gastos en materia de personal es competencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; asimismo indica que los compromisos al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe ser reconocidos mediante acto resolutivo. Motivo por el cual mediante Informe N° 018-2019/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 15 de febrero de 2019, el área de remuneraciones indica que al mes de diciembre de 2018 la meta presupuestal era la 0033 GESTION ADMINISTRATIVA, y que para el mes de Enero de 2019 la meta presupuestal es 0031 GESTION ADMINISTRATIVA, pero que la servidora tiene la condición de repuesto judicial.

Que, a través de Informe N° 325-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se determine la meta presupuestal correspondiente; por lo que mediante Informe N° 307-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 031 Gestión Administración
Presupuesto Disponible	: S/. 300.00 soles

Que, mediante Informe Legal N° 0376-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa un análisis al pedido de reintegro de aguinaldo de navidad 2018 de la Sra. Maribel Juana Falcón Flores y concluye emitiendo opinión favorable para que se efectuó el pago, asimismo indica que en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN numeral 21 "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores", corresponde se emita resolución de Gerencia de Administración para su aprobación.

Que, la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su art. 12 literal b) sub literal b.1, establece que: Tienen derecho por maternidad y lactancia, las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 10; que el sub literal b.2 incida que el subsidio por maternidad se otorga por 90 días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado.

Que, a través del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad 2018, estableciendo en su artículo 4 los requisitos para su percepción, siendo los siguientes: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Y b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados. En tal sentido al haber la trabajadora cumplido con las condiciones antes expuestas corresponde otorgar el aguinaldo por navidad, tal como lo señala la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, por otro lado, se tiene que el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala: "(...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8°, indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo ese contexto al tratarse de un reintegro de aguinaldo por navidad del año 2018, corresponde efectuarse un reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Maribel Juana Falcón Flores, razón por la cual existiendo opinión Técnica favorable emitida por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, opinión presupuestal favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo el pago de aguinaldo por Navidad del año 2018, por el monto de S/. 300.00 soles.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el Decreto Supremo N° 280-2018-EF, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, la suma de: **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 SOLES)** a favor de la Sra. **MARIBEL JUANA FALCON FLORES**, por el concepto de "Pago de Aguinaldo por Navidad del año 2018", conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 031 Gestión Administración
Presupuesto Disponible	: S/. 300.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y la Sub Gerencia de Tesorería den cumplimiento a lo dispuesto en la presente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y la Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Sra. Maribel Juana Falcon Flores, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EGO. LUIS ALBERTO TTIGOSO PALAO
Gerente de Administración